



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 11001-3335-012-2018-00023-00
DEMANDANTE: JOHANNA GRACIELA BELLO CUBIDES
DEMANDADO: NACIÓN- FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

**ACTA N° 388 -2019
AUDIENCIA PRUEBAS
ART. 181 LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. a los 17 días del mes de octubre de 2019 siendo las 11:20 de la mañana, fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su secretaria ad hoc realizó audiencia pública dentro del proceso de la referencia en la sala de audiencias **34** de la Sede Judicial del CAN, con la asistencia de los siguientes,

INTERVINIENTES

La parte demandante: Dra. Ruby Alexandra Celis Contreras.

La parte demandada: Dr. Andrés Felipe Zuleta Suárez,

Se deja constancia que Agente del Ministerio Público no asiste.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Decreto de Pruebas

SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso, para tal efecto se le concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento. Las partes de conformidad, por tanto, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS.

En audiencia inicial celebra el 11 de septiembre de 2019 se ordenó a la parte actora elevar derecho de petición a la Fiscalía General de la Nación, con el fin de recaudar de las siguientes pruebas:

- **Informar** la cantidad de personas vinculadas a la Entidad con posterioridad al 30 de junio de 2017, en cargos de Profesional Especializado I o de igual o superior categoría.

- **Informar** porqué en el oficio de supresión del cargo de la señora Johanna Graciela Bello Cubides, se indica que el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO I, que ella desempeñaba, fue suprimido por el Decreto 898 de 2017, cuando lo cierto es que tal Decreto no suprimió cargos específicos y que en la Resolución 2358 de 2017, se puede verificar que tal cargo no fue suprimido sino que existen varias personas que continúan ostentándolo en las diferentes direcciones.
- **Informar** la cantidad de personal, relacionando cargo y funciones a desempeñar en la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Derechos Humanos (o la correspondiente al cargo que la accionante desempeñaba, según la reestructuración) que fue reubicado o ingresó a partir del 30 de junio de 2017)
- **Allegar** la relación de vacantes que existían a 30 de junio de 2017 y a la fecha, respecto del cargo de Profesional Especializado I o cargo equivalente o superior en la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación.
- **Informar** las normas que facultan al Fiscal General de la Nación para hacer uso de la facultad discrecional al desvincular a personal que ostenta cargos de carrera en provisionalidad.

A folio 97, se encuentra la petición elevada el 19 de septiembre, por la parte accionante ante la Fiscalía General, solicitando las enunciadas pruebas.

De otra parte se allegó un CD, que contiene un documento PDF denominado "documento técnico organización de la Fiscalía de la gente para la gente". Se incorpora tal medio magnético al expediente así las como los documentos que lo acompañan vistos a folios 109 -116

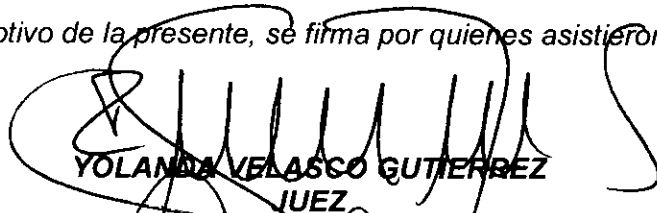
Cabe advertir que Instantes previos a la presente diligencia fueron allegadas la documentales solicitadas, las cuales se incorporan al expediente y se da traslado a las partes.

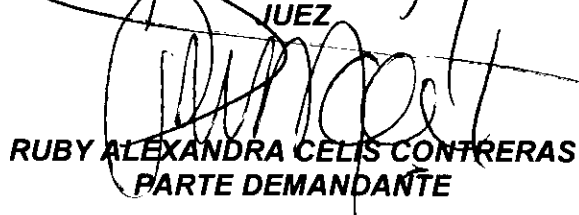
Por lo anterior, se da por agotada la etapa probatoria.

Toda vez que el material probatorio acaba de llegar y se hace necesario su estudio, se fija fecha para la audiencia de alegaciones y juzgamiento, el **29 DE ENERO DE 2020 A LAS 10:00 AM**

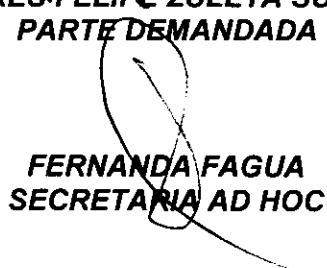
DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

No siendo otro el motivo de la presente, se firma por quienes asistieron a la audiencia


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ


RUBY ALEXANDRA CELIS CONTRERAS
PARTE DEMANDANTE


ANDRÉS FELIPE ZULETA SUÁREZ
PARTE DEMANDADA


FERNANDA FAGUA
SECRETARIA AD HOC